



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, de 9 de Junio 1999.-

Visto el expediente caratulado: "Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo s/prórroga para dictar sentencia", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1460 y 1486/1487 los señores jueces de la Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Dres. Luis Raúl Boutique y Juan Andrés Ruiz Díaz, solicitan prórroga para dictar sentencia en las causas detalladas a fs. 1461/1482 y 1488/1514.

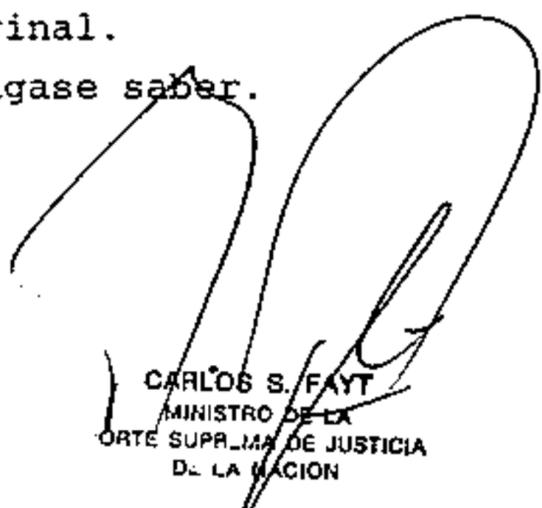
Que teniendo en cuenta las particularidades del caso y en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el art. 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde y así,

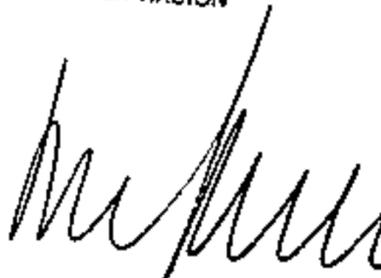
SE RESUELVE:

Conceder a la Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo una prórroga de noventa (90) días para dictar sentencia en los expedientes que se encuentran detallados a fs. 1461/1482 y 1488/1514, contados a partir del vencimiento del plazo original.

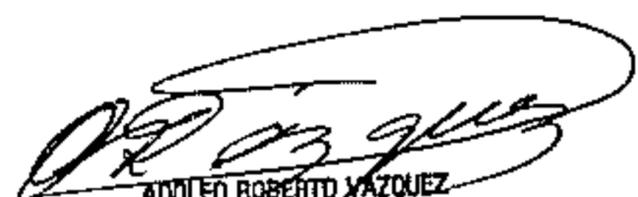
Regístrese, hágase saber.


JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION